

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 93348

Origen: Cámara Representantes - Alvarez Viera, Agapito

Análisis: Se declara el 9 de diciembre de cada año como "Día Nacional de las Personas Discapacitadas", entendiéndose por discapacidad lo dispuesto por el art.2º de la Ley N°16.095 (26 de octubre de 1989). Ese día las instituciones oficiales o privadas con cometidos vinculados a los discapacitados deberán realizar actividades para la promoción y difusión de sus derechos. El día 9 de diciembre de cada año las personas discapacitadas estarán exentas de concurrir a sus respectivos puestos de trabajo, sin perder el derecho a la retribución del jornal. Créase un monumento en homenaje a las personas discapacitadas a efectos de su elevación intelectual y moral, como ser humano integrado a las tareas productivas inherentes a su calidad de tal.

Título: DIA PERSONA DISCAPACITADA (NACIONAL). DECLARACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
01-12-1993	CRR	3061/1993	DIA PERSONA DISCAPACITADA (NACIONAL). DECLARACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3061/1993

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
01-12-1993	CRR	Ordinaria . Sesión:71	Diario Nro.2394
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471
18-04-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:13	Diario Nro.2482
25-04-1995	CRR	Extraordinaria . Sesión:14	Diario Nro.2483

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3061/1993	1073/0	DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS. Se declara el 9 de diciembre de cada año y se dispone la erección de un monumento en su homenaje.
CRR	3061/1993	102/0	DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS. Se declara el 9 de diciembre de cada año y se dispone la erección de un monumento en su homenaje.